RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1020-2015-UNAM

Moquegua, 11 de Septiembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 0238-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 14 de Mayo del 2015; Informe N° 46-2015-OASA/VPAC/UNAM, de fecha 07 de Mayo del 2015; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27.08.2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las carreras profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provicional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las Carreras Profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, con Oficio N° 0238-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 14 de Mayo del 2015 el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, autorizar y disponer su tratamiento en Sesión de Comisión Organizadora, las solicitudes de los estudiantes a cuarta matrícula, solicitando la aplicación del artículo 102 de la Ley Universitaria, conforme lo señalado en el Informe N° 46-2015-OASA/VPAC/UNAM, de fecha 07 de Mayo del 2015;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la Universidad contemple la separación automática y definitiva para la desaprobación de una materia por tercera vez;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de Agosto del 2015, se acordó por UNANIMIDAD, Autorizar de modo excepcional la cuarta matrícula, únicamente en la matrícula del curso desaprobado a los alumnos involucrados, encargándose a Vicepresidencia Académica la implementación de asesoría y acciones para control;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el Acuerdo N° 501-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, de **MODO EXCEPCIONAL LA CUARTA MATRÍCULA,** únicamente en la matrícula del curso desaprobado a los siguientes alumnos:

CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL
2013103055	Rodrigo Angel Centeno Arce	Ingeniería de Minas
2012103052	Bryan Daimond Salas Lozada	Ingeniería de Minas
2011103033	Juan Alfonso Mamani Ramos	Ingeniería de Minas
2011103027	Paul Bryan Rai Díaz Barrios	Ingeniería de Minas
2012103076	Bryan Elvis Mamani Mamani	Ingeniería de Minas
2011103020	Diego Adrian Bustos Flores	Ingeniería de Minas
2013205068	Leyla Maribel Rodríguez Farfán	Ingeniería Ambiental
2009101003	Viki Analuz Centeno Mamani	Ingeniería Agroindustrial

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Gualberto Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA (original)
UPDN (original)
OCI (original)
OASA
Archivo (2)